



Boletín Informativo #057

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PRES EN EL ART.11 LEY 19.549

RESOLUCIÓN N°: 0167/2009

BUENOS AIRES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO la Resolución N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y **CONSIDERANDO**

Que el Instituto Universitario Nacional del Arte elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA, corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de Noviembre en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el IUNA

Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas.

Que resulta absolutamente necesario adecuar los valores de los anticipos financieros

que mensualmente reciben las unidades académicas.

Que estos fondos serán asignados a cuenta de lo que oportunamente se apruebe en el presupuesto anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2009.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, incisos c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521 y, Artículo 32, inciso a), h) y 1) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1°: Transferir para el mes de NOVIEMBRE a las Unidades Académicas, en carácter de anticipo mensual correspondiente al ejercicio 2009, para asignar a los gastos de funcionamiento, el monto total de Pesos Setenta y dos mil con 00/100 (\$ 72.000.-), de acuerdo a los importes que se consignan en la planilla anexa a la presente resolución.

ARTICULO 2°: El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTICULO 3°: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de esta Rectorado y a la Unidad

de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, ARCHÍVESE.-

ANEXO I

Unidades Académicas

Distribución por Incisos

Cuota mes de NOVIEMBRE 2009

UNIDAD ACADÉMICA	OTROS GASTOS			TOTAL GENERAL
	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	
D. de A. Visuales	4.320	9.120	10.560	24.000
D. de A. Dramáticas	1.650	3.450	2.400	7.500
D. de A. del Movimiento	1.425	4.050	2.025	7.500
D. A. Sonoras y Musicales	2.250	1.950	3.300	7.500
D. de A. Audiovisuales	810	900	2.790	4.500
Área T. de Folklore	2.400	1.725	3.375	7.500
Área T. de Formación D.	990	2.070	1.440	4.500
Área T. de Crítica de Arte	810	900	2.790	4.500
Área T. de Multimedia	810	900	2.790	4.500
TOTAL	15.465	25.065	31.470	72.000

Cdr. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0168/2009

BUENOS AIRES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO que ha caducado el paliativo salarial para el personal no docente dispuesto mediante Resolución IUNA N° 0139/09; y,

CONSIDERANDO

Que la recomposición salarial producto de los acuerdos paritarios a nivel nacional que se ha concretado en el año en curso ha llegado a su fin.

Que independientemente de la difícil situación presupuestaria por la que está atravesando el IUNA que motivara la declaración de emergencia económica, considera una vez más la oportunidad de mantener el paliativo salarial compensatorio.

Que a la luz de lo anteriormente expuesto, y analizando la situación económica financiera futura, este Rectorado esta considerando los pasos para poder mantener algún paliativo salarial.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 29, inciso c) de la Ley N° 24.521 –Ley de Educación Superior– y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1°.- Otorgar por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009 a todo el Personal No Docente del Instituto Universitario Nacional del Arte, una suma fija no remunerativa y no bonificable de \$350 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA), en carácter de paliativo salarial compensatorio.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. Federico H. Tessore - Sec. de A. Administrativos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0169/2009

BUENOS AIRES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO la Resolución N° 393/06 de fecha 3 de octubre de 2006 del Consejo Interuniversitario Nacional y el Acuerdo Plenario N° 630/07 de fecha 29 de marzo de 2007 del Consejo Interuniversitario Nacional, mediante la cual se crea la Red Universitaria de Educación a Distancia (RUEDA) como organización interuniversitaria del CIN y aprueba el reglamento correspondiente a la misma; y,

CONSIDERANDO

Que la Red Universitaria de Educación a Distancia (RUEDA) tiene por finalidades principales generar un ámbito de reflexión e intercambio para el análisis, diseño, coordinación ejecución y evaluación de acciones de Educación a Distancia y educación mediada por tecnologías en el seno de las Instituciones Universitarias Nacionales, con la finalidad de promover la calidad de las propuestas académicas y fortalecer la democratización de la Educación.

Que son objetivos de la RUEDA:

- Promover, generar y apoyar el desarrollo de proyectos académicos de docencia, investigación y extensión en la modalidad, priorizando propuestas cooperativas e innovadoras.
- Asesorar sobre aspectos pedagógicos, políticos, económicos, legislativos y técnicos en temas de su competencia a los organismos que lo requieran.
- Promover instancias de formación, perfeccionamiento y capacitación permanente de sus miembros.
- Organizar, convocar y participar en encuentros nacionales, regionales e internacionales vinculados con el área.
- Propiciar la comunicación de experiencias y proyectos de docencia, investigación y extensión a fin de optimizar y potenciar los recursos disponibles en las Instituciones Universitarias Nacionales.
- Mantener actualizada la nómina de proyectos académicos de docencia, investigación y extensión vinculados con la modalidad y desarrollados por las Instituciones Universitarias Nacionales que integran la RUEDA.
- Desarrollar y sostener la producción editorial vinculada con la modalidad, con la finalidad de habilitar espacios para la producción teórica y metodológica.
- Propiciar la suscripción de acuerdos y convenios interinstitucionales para el desarrollo de actividades propias de la Red.
- Desarrollar estrategias de difusión y comunicación de las actividades de la RUEDA

Que la RUEDA cuenta con el reconocimiento del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y establece sus propósitos mediante un Estatuto aprobado por ese organismo.

Que es de interés de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NA-

CIONAL DEL ARTE adherir formalmente a esta iniciativa y tener representación en esta Red en cada reunión plenaria que se organice. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme a lo establecido en el Artículo 32°, Inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°.- Disponer la adhesión de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE a la Red Universitaria de Educación a Distancia (RUEDA) reconocida por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).

ARTICULO 2°.- Designar a la Lic. María Eugenia Galeano, titular DNI 22.784.465, como representante de la Institución ante la mencionada Red.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese al Consejo Interuniversitario Nacional, a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0170/2009

BUENOS AIRES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO el Acuerdo Plenario N° 681/08 de fecha 16 de setiembre de 2008 del Consejo Interuniversitario Nacional, mediante el cual se crea la Red de Extensión Universitaria (REXUNI) como organización interuniversitaria y se aprueba el Reglamento correspondiente a la misma, y las Resoluciones IUNA N° 0469/08, 0097/09 y 0098/09 respectivamente; y,

CONSIDERANDO

Que la Red Nacional de Extensión Universitaria tiene por finalidades principales:

- Generar, promover y difundir políticas de Extensión Universitaria con el objeto de fortalecer una Universidad democrática, solidaria y socialmente comprometida.
- Promover el desarrollo de espacios de análisis y reflexión respecto de la Extensión Universitaria que posibiliten la formación permanente de los sujetos, para generar aprendizajes y desarrollar capacidades críticas y creativas.
- Propiciar entre las Universidades relaciones de solidaridad y cooperación para el fortalecimiento de las políticas de extensión.
- Favorecer la institucionalización y valoración de la Extensión Universitaria en todo el ámbito del sistema universitario nacional, promoviendo la inserción curricular y su integración con la docencia y la investigación.

e) Proponer al CIN acciones de articulación de políticas de Extensión con otras redes así como también con instituciones públicas o privadas del orden internacional, nacional, provincial o municipal. Que la REXUNI cuenta con el reconocimiento del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y establece sus propósitos mediante un Estatuto aprobado por ese organismo.

Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE ha manifestado su adhesión a la mencionada Red a través de la Resolución IUNA N° 0469/08.

Que el IUNA ha tenido como representante titular en la REXUNI al Secretario de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del Rectorado desde su creación.

Que mediante Resolución IUNA N° 0097/09 se procedió a dejar sin efecto la designación de la Lic. María Martha GIGENA (titular DNI N° 22.656.135) como Secretaria de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del IUNA, pasando a revestir el cargo de Secretaria General del IUNA.

Que mediante Resolución IUNA N° 0098/09 se procedió a designar al Mg. Fernando Daniel LERMAN (titular DNI N° 20.213.932) como Secretario de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del IUNA. Que es de interés del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE tener representación en esta Red en cada reunión plenaria que se organice.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme a lo establecido en el Artículo 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Artículo 2° de la Resolución IUNA N° 0469/08 mediante la cual se designara a la Lic. María Martha GIGENA (titular DNI N° 22.656.135) como representante titular ante la Red Nacional de Extensión Universitaria (REXUNI) reconocida por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).

ARTÍCULO 2°.- Designar al señor Secretario de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, Mg. Fernando Lerman (titular DNI N° 20.213.932), como representante titular del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE ante la mencionada Red.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese al Consejo Interuniversitario Nacional, a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0171/2009

BUENOS AIRES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO la necesidad de reglamentar las franquicias y justificaciones de los/as Trabajadores/as del Instituto Universitario Nacional del Arte con motivo de actividades sindicales; y,

CONSIDERANDO

Que dentro del ámbito del Instituto Universitario Nacional del Arte actúan diversas organizaciones que se desempeñan en representación de distintos sectores de la comunidad universitaria, ejerciendo así su legítimo derecho.

Que las actividades inherentes a dichas funciones se caracterizan frecuentemente con gestiones que tienen lugar en los ámbitos y horarios más diversos.

Que varias organizaciones sindicales han solicitado a este Rectorado franquicias horarias para la consecución de tales objetivos.

Que no obstante reconocer la importancia y necesidad de facilitar el logro de dichas tareas, también es imprescindible no alterar la realización de las actividades específicas en los respectivos ámbitos de desempeño.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 44, inciso c) de la Ley N° 23.551, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°.- Disponer que todos los trabajadores/as con cargos sindicales titulares -y suplentes cuando corresponda-, conforme la reglamentación correspondiente, en Asociaciones Sindicales de Trabajadores Docentes y No Docentes con actuación en el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, gozarán de una franquicia horaria consistente en el 10% del total de horas semanales que deben cumplir, en función del cargo que desempeñan, la que de no utilizarse en el término de la semana en cuestión, no podrá ser acumulada en lo sucesivo.

ARTÍCULO 2°.- Previo a la utilización de la franquicia otorgada, el beneficiario deberá comunicarle a la máxima autoridad administrativa del Rectorado o Unidad Académica donde preste servicios, que hará uso de la misma, estableciendo el día y el horario en que va a utilizar dicha franquicia, debiendo consensuar dicha asignación para no producir alteraciones en el servicio. Asimismo, con posterioridad, deberá presentar un certificado expedido por la autoridad sindical correspondiente, donde se constate la asistencia al evento por el cual solicitó la franquicia.

ARTÍCULO 3°.- Además de las franquicias mencionadas en el artículo anterior, se justificarán con goce de haberes las inasistencias en las que incurran los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Sindical que corresponda, cumplimentando los mismos requisitos que los mencionados en el Artículo 2° en oportunidad de: a) Las reuniones Ordinarias de Comisión Directiva; b) Las Asambleas Generales de Afiliados; c) Las actividades convocadas por la entidad de grado superior correspondiente; d) Las reuniones Paritarias de Nivel Particular; y c) Las reuniones del Consejo Superior y de las Comisiones en que los representantes participen.

ARTÍCULO 4°.- Las franquicias reglamentadas en el Art. 1° podrán ser utilizadas por los representantes sindicales mientras dure su mandato, mediante notificación a este Rectorado de la nómina vigente de los mismos por parte de las Asociaciones Sindicales de Trabajadores Docentes y No Docentes.

ARTICULO 5°.- Dejar sin efectos cualquier otra Resolución que otorgue franquicias horarias.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Remítase copia a todas las Asociaciones Sindicales de Trabajadores Docentes y No docentes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Notifíquese a todas las Secretarías del Rectorado, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA, y a la Unidad de Aditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0172/2009

BUENOS AIRES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO Expediente IUNA N° 1/447/09; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto el Comité

Académico de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia solicitara la conformación de jurados del Tribunal Evaluador para la defensa del Trabajo Final Integrador de la alumna Susana Raffo, titular DNI 3.975.538, para el día martes 3 de Noviembre de 2009. Que el mencionado Comité Académico acredita que la alumna Susana Raffo ha aprobado todos los espacios curriculares correspondientes al Plan de Estudios de la Carrera de Posgrado Especialista en Arte Terapia.

Que el Prof. Jorge González (DNI 11.088.602) ejerció la tutoría del Trabajo Final de carácter integrador.

Que la Prof. Cristina Árraga (DNI 10.830.869), la Lic. Mirna Altomare Nesca (DNI 18.469.643), la Lic. Marcela Agulló (DNI 20.493.103), el Lic. Marcelo González Magnasco (DNI 14.015.802) y el Lic. Osvaldo Girardi (DNI 11.616.619) propuestos para integrar el tribunal, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 5º del Anexo II de la Resolución IUNA 1005/02.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con base en lo normado en los artículos 29, inciso j); 39; 40 y 42 de la Ley Nº 24.521 -Ley de Educación Superior- y el artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Designar como miembros del Tribunal Evaluador del Trabajo Final de la Carrera Especialista en Arte Terapia de la alumna Susana Raffo (DNI 3.975.538), a la Prof. Cristina Árraga (DNI 10.830.869), a la Lic. Mirna Altomare Nesca (DNI 18.469.643) a la Lic. Marcela Agulló (DNI 20.493.103), al Lic. Marcelo González Magnasco (DNI 14.015.802) y al Lic. Osvaldo Girardi (DNI 11.616.619).

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a la Dirección de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0173/2009

BUENOS AIRES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO Expediente IUNA Nº 1/447/09; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto el Comité Académico de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia solicitara la conformación de jurados del Tribunal Evaluador, para la defensa del Trabajo Final Integrador de la alumna Silvia Fiorillo, titular DNI 11.230.436, para el día viernes 20 de noviembre de 2009.

Que el mencionado Comité Académico acredita que la alumna Silvia Fiorillo ha aprobado todos los espacios curriculares correspondientes al Plan de Estudios de la Carrera de Posgrado Especialista en Arte Terapia.

Que la Lic. Adriana Farias (DNI 16.287.654) ejerció la tutoría del Trabajo final de carácter integrador.

Que la Prof. Cristina Árraga (DNI 10.830.869), la Lic. Marcela Agulló (DNI 20.493.103), el Lic. Marcelo González Magnasco (DNI 14.015.802) el Lic. Osvaldo Girardi (DNI 11.616.619) y

el Lic.Carmelo Saitta (DNI 93.550.398) propuestos para integrar el tribunal, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 5º del Anexo II de la Resolución IUNA 1005/02.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con base en lo normado en los artículos 29, inciso j); 39; 40 y 42 de la Ley Nº 24.521 -Ley de Educación Superior- y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Designar como miembros del Tribunal Evaluador del Trabajo Final de la Carrera Especialista en Arte Terapia de la alumna Silvia Fiorillo (DNI 11.230.436) a la Prof. Cristina Árraga (DNI 10.830.869), a la Lic. Marcela Agulló (DNI 20.493.103), al Lic. Marcelo González Magnasco (DNI 14.015.802), al Lic. Osvaldo Girardi (DNI 11.616.619) y al Lic.Carmelo Saitta (DNI 93.550.398), para el día viernes 20 de noviembre de 2009.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a la Dirección de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0174/2009

BUENOS AIRES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO Expediente IUNA Nº 1/447/09; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto el Comité Académico de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia solicitara la conformación de jurados del Tribunal Evaluador para la defensa del Trabajo Final Integrador de la alumna Margarita Papadopoulou, titular DNI 94.065.797), para el día viernes 27 de octubre de 2009.

Que el mencionado Comité Académico acredita que la alumna Margarita Papadopoulou ha aprobado todos los espacios curriculares correspondientes al Plan de Estudios de la Carrera de Posgrado Especialista en Arte Terapia.

Que la Lic. Magdalena Murga (DNI 22.502.739) ejerció la tutoría del Trabajo final de carácter integrador.

Que el Lic. Osvaldo Girardi (DNI 11.616.619), el Lic. Carmelo Saitta (DNI 93.550.398), la Lic. Marcela Agulló (DNI 20.493.103), la Lic. Cristina Arraga (DNI 10.830.869) y el Lic. Marcelo Magnasco (DNI 14.015.802), propuestos para integrar el tribunal, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 5º del Anexo II de la Resolución IUNA 1005/02.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con base en lo normado en los artículos 29, inciso j); 39; 40 y 42 de la Ley Nº 24.521 -Ley de Educación Superior- y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar como miembros del Tribunal Evalua-

dor del Trabajo Final de la Carrera Especialista en Arte Terapia de la alumna Margarita Papadopoulou (DNI 94.065.797), al Lic. Osvaldo Girardi (DNI 11.616.619), al Lic. Carmelo Saitta (DNI 93.550.398), a la Lic. Marcela Agulló (DNI 20.493.103), a la Lic. Cristina Árraga (DNI 10.830.869) y al Lic. Marcelo Magnasco (DNI 14.015.802).

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a la Dirección de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0176/2009

BUENOS AIRES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO Expediente IUNA Nº 1/447/09; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto el Comité Académico de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia solicitara la conformación de jurados del Tribunal Evaluador para la defensa del Trabajo Final Integrador de la alumna Marisa Romero, titular DNI 16.415.196, para el día jueves 29 de octubre de 2009.

Que el mencionado Comité Académico acredita que la alumna Marisa Romer ha aprobado todos los espacios curriculares correspondientes al Plan de Estudios de la Carrera de Posgrado Especialista en Arte Terapia. Que la Lic. Magdalena Murga titular (DNI 22.502.739) ejerció la tutoría del Trabajo Final de carácter integrador.

Que el Lic. Carmelo Saitta (DNI 93.550.398), la Lic. Marcela Agulló (DNI 20.493.103), el Lic Eduardo Slomiansky (DNI 13.308.448), el Lic. Marcelo González Magnasco (DNI 14.015.802) y el Lic. Osvaldo Girardi (DNI 11.616.619) propuestos para integrar el tribunal, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 5º del Anexo II de la Resolución IUNA 1005/02.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con base en lo normado en los artículos 29, inciso j); 39; 40 y 42 de la Ley Nº 24.521 -Ley de Educación Superior- y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Designar como miembros del Tribunal Evaluador del Trabajo Final de la Carrera Especialista en Arte Terapia de la alumna Marisa Romero (DNI 16.415.196), al Lic. Carmelo Saitta (DNI 93.550.398), a la Lic. Marcela Agulló (DNI 20.493.103), al Lic Eduardo Slomiansky (DNI 13.308.448), al Lic. Marcelo González Magnasco (DNI 14.015.802), y al Lic. Osvaldo Girardi DNI (11.616.619).

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a la Dirección de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0177/2009

BUENOS AIRES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO Expediente IUNA Nº 1/447/09; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto el Comité Académico de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia solicitara la conformación del jurado del Tribunal Evaluador para la defensa del Trabajo Final Integrador de la alumna Raquel Llagostera, titular DNI 21.669.234, para el día viernes 6 de Noviembre de 2009.

Que el mencionado Comité Académico acredita que la alumna Raquel Llagostera ha aprobado todos los espacios curriculares correspondientes al Plan de Estudios de la Carrera de Posgrado Especialista en Arte Terapia.

Que la Lic. Adriana Farias (DNI 16.287.654) ejerció la tutoría del Trabajo Final de carácter integrador.

Que la Prof. Cristina Árraga (DNI 10.830.869), la Lic. Mirna Altomare Nesca (DNI 18.469.643), el Prof. Oscar Santos Marchetti (DNI 12.205.987), el Lic. Marcelo González Magnasco (DNI 14.015.802) y el Lic. Eduardo Slomiansky (DNI 13.308.448) propuestos para integrar el tribunal, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 5º del Anexo II de la Resolución IUNA 1005/02.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con base en lo normado en los artículos 29, inciso j); 39; 40 y 42 de la Ley Nº 24.521 -Ley de Educación Superior- y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Designar como miembros del Tribunal Evaluador del Trabajo Final de la Carrera Especialista en Arte Terapia de la alumna Raquel Llagostera (DNI 21.669.234) a la Prof. Cristina Árraga (DNI 10.830.869), a la Lic. Mirna Altomare Nesca (DNI 18.469.643), al Prof. Oscar Santos Marchetti (DNI 12.205.987), al Lic. Marcelo González Magnasco (DNI 14.015.802) y al Lic. Eduardo Slomiansky (DNI 13.308.448).

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a la Dirección de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0178/2009

BUENOS AIRES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO Expediente IUNA Nº 1/447/09; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto el Comité Académico de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia solicitara la conformación de jurados del Tribunal Evaluador, para la defensa del Trabajo Final Integrador de la alumna Melani Pinzón, Pasaporte Nº 52.699.299, para el día martes 24 de Noviembre de 2009.

Que el mencionado Comité Académico acredita que la alumna Melani Pinzón ha aprobado todos los espacios curriculares correspondientes al Plan de Estudios de la Carrera de Posgrado Especialista en Arte Terapia. Que la Lic. Adriana Farias (DNI 16.287.654) ejerció la tutoría del Trabajo final de carácter integrador.

Que la Lic. Altomare Nesca (DNI 18.469.643), el Lic. Eduardo Slomiansky (DNI 13.308.448), el Prof. José Luis Castiñeira de Dios (DNI 7.598.707), la Lic. Marcela Agulló (DNI 20.493.103) y la Lic. Cristina Arraga (DNI 10.830.869) propuestos para integrar el tribunal, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 5º del Anexo II de la Resolución IUNA 1005/02.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con base en lo normado en los artículos 29, inciso j); 39; 40 y 42 de la Ley Nº 24.521 -Ley de Educación Superior- y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar como miembros del Tribunal Evaluador del Trabajo Final de la Carrera Especialista en Arte Terapia de la alumna Melani Pinzón (Pasaporte Nº 52.699.299), la Lic. Altomare Nesca (DNI 18.469.643), el Lic. Eduardo Slomiansky (DNI 13.308.448), el Prof. José Luis Castiñeira de Dios (DNI 7.598.707), la Lic. Marcela Agulló (DNI 20.493.103) y la Lic. Cristina Arraga (DNI 10.830.869) para el día martes 24 de Noviembre de 2009. ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a la Dirección de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0183/2009

BUENOS AIRES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO el Expediente Nº 1/402/09; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto el Comité Académico de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia solicitó la designación del Lic. Marcelo Clingo, titular DNI 17.499.529, como responsable Titular del Seminario “Grupos e Instituciones” a dictarse desde el 1 de Septiembre de 2009 hasta el 31 de Diciembre de 2009.

Que dicho pedido se fundamenta en la necesidad de dar continuidad a la oferta académica de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que por Resolución IUNA Nº 110/09 se establece el valor de la hora para el dictado de seminarios de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, inciso i) de la Ley Nº 24.521-Ley de Educación Superior- y Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Designar a partir del 1 de Septiembre de 2009 hasta el 31 de Diciembre de 2009 al Lic. Marcelo Clingo como responsable Titular del Seminario “Grupos e Instituciones”, corres-

pondiente a la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia, con una carga total de 40 horas.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación a la Fuente 12, Recursos Propios del Posgrado de Especialista en Arte Terapia.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Investigación y Posgrado y de Asuntos Económico – Financieros de este Rectorado, a la Dirección del Posgrado de Especialista en Arte Terapia y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0184/2009

BUENOS AIRES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO la Nota Nº 0012/09-AT; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Nota mencionada en el Visto, la Lic. Adriana Farías solicita la limitación de funciones del Profesor Roberto SCAFIDI como Profesor Titular del Seminario “Aproximación a los Materiales Artísticos I” y “Aproximación a los Materiales Artísticos II” para el primer y segundo cuatrimestre respectivamente de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia.

Que el Profesor Roberto SCAFIDI fue oportunamente designado mediante Resolución IUNA Nº del 0109/04 en un cargo de Profesor Titular con dedicación simple para dictar los seminarios mencionados en el considerando precedente.

Que esta limitación se enmarca en la readecuación presupuestaria planeada para el Área, la que tenderá a lograr su auofinanciación. Que ante la solicitud presentada por la Lic. Adriana Farías, se procede a dictar el correspondiente acto administrativo.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29, inciso h) de la Ley 24.521 de Educación Superior y en el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este iuna

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Limitar con carácter retroactivo a partir del 1º de julio de 2009 la designación efectuada mediante Resolución IUNA Nº 0109/04 al Profesor Roberto SCAFIDI, titular DNI 17.286.283, como Profesor Titular con dedicación simple del Seminario “Aproximación a los Materiales Artísticos I” y “Aproximación a los Materiales Artísticos II” de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección del Posgrado de Especialista en Arte Terapia, a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, a la Secretaría de Investigación y Posgrado del IUNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0185/2009

BUENOS AIRES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO el Expediente IUNA Nº 5/211/09; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto las autoridades del Área Trandepartamental de Folklore solicitaran el Auspicio de este IUNA al “XVº CONGRESO LATINOAMERICANO DE FOLKLORE DEL MERCOSUR y XIXº JORNADAS NACIONALES DE FOLKLORE DEL ATLÁNTICO AL PACÍFICO”, las cuales tendrán lugar en la Ciudad de Buenos Aires los días 24, 25, 26 y 27 de noviembre de 2009.

Que prestigiosos académicos, artistas y docentes de las disciplinas vinculadas con la temática han comprometido su asistencia al mencionado Evento

Que dichos encuentros congregan anualmente a una significativa cantidad de docentes, graduados, especialistas, investigadores y artistas interesados en el avance y la multiplicación de procesos de producción y de difusión de contenidos artístico-culturales, con arraigo en la cultura y las tradiciones de la Argentina y de los otros países miembros del MERCOSUR en particular y latinoamericanos en general.

Que la promoción y la difusión del conocimiento y de la producción artística y cultural en todas sus formas, y asimismo, las que hacen a la constitución de la cultura nacional y popular, forman parte de los objetivos y de las acciones centrales y prioritarias del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, con fundamento en lo normado por los artículos 3º; 28, incisos c) y d) y 29, inciso m) de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-, y los artículos 3º y 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar el AUSPICIO del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE al “XVº CONGRESO LATINOAMERICANO DE FOLKLORE DEL MERCOSUR y XIXº JORNADAS NACIONALES DE FOLKLORE DEL ATLÁNTICO AL PACÍFICO”, que tendrán lugar en la Ciudad de Buenos Aires los días 24, 25, 26 y 27 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 2º.- El presente auspicio no representará erogación alguna por parte de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese al Área Transdepartamental de Folklore. Comuníquese a las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, al resto de las Unidades Académicas de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0186/2009

BUENOS AIRES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO el Expediente IUNA Nº 1/216/09; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto, la Directora del Posgrado de Especialista en Arte Terapia, Lic. Adriana Farías solicitara la limitación de la designación del Profesor Rolando César VARELA, titular DNI 4.555.744.

Que la designación mencionada en el considerando precedente se efectuara mediante Resolución IUNA Nº 0109/04 e incluyera el dictado de los Seminarios “Psicoanálisis y Arte”, correspondiente al primer cuatrimestre, y “Grupos e Instituciones”, correspondiente al segundo.

Que por un error involuntario no se procedió a dictar el correspondiente acto administrativo.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29, inciso h) de la Ley 24.521 de Educación Superior y en el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Limitar con carácter retroactivo a partir del 1º de enero de 2009 la designación efectuada mediante Resolución IUNA Nº 0109/04 del Profesor Rolando César VARELA, titular DNI 4.555.744, como Profesor Titular de carácter interino, con dedicación semi-exclusiva de los Seminarios “Psicoanálisis y Arte” y “Grupos e Instituciones”, ambos correspondientes a la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección del Posgrado de Especialista en Arte Terapia, a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, a la Secretaría de Investigación y Posgrado del IUNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0187/2009

BUENOS AIRES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO la Resolución IUNA Nº 0070/09; y,

CONSIDERANDO

Que en la Resolución mencionada en el Visto se omitiera la mención de la vigencia de la modalidad que establece el artículo 25 del Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores.

Que por lo tanto se hace necesario proceder a la rectificación del error incurrido.

Por ello, y en base a lo normado en el artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Rectificar el Artículo 1º de la Resolución IUNA Nº 0070/09, el cual quedará formulado de la siguiente manera: “Incorporar la modalidad establecida por el art. 25, inc a) del Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos vigente a los Profesores: Facundo ARTEAGA (titular DNI 27.353.723), Mercedes SAIZAR (titular DNI 23.328.355), Anatilde IDOYAGA MOLINA (titular DNI 10.390.895), Jorge Abelardo SONEIRA (titular DNI 8.308.560) y Margarita GENTILE (titular L.C. 5.903.176) pertenecientes a este Instituto Universitario Nacional del Arte para todo el año 2008”.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comu-

níquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a todas las Unidades Académicas del IUNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0188/2009

BUENOS AIRES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO el Expediente IUNA N° 1/433/09, las Resoluciones IUNA N° 0455/08 y N° 0087/09 respectivamente y la Resolución CS N° 0010/09; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución IUNA N° 0087/09 y la Resolución CS N° 0010/09 se acreditaran los Proyectos de Investigación radicados en el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, en su Convocatoria 2009-2010, aprobada oportunamente mediante Resolución IUNA N° 0455/08.

Que los mismos se encuentran en desarrollo y, por lo tanto, tienen necesidad de disponer de fondos para su funcionamiento.

Que es necesario el otorgamiento de un adelanto parcial de subsidio a los Proyectos de Investigación acreditados para la Convocatoria 2009 – 2010.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Por ello, y con base a lo normado por el Artículo 4° de la Ley N° 24.521 -Ley de Educación Superior-, el Artículo 3° del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, y asimismo en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso a) de mencionado Estatuto,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte resuelve

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la suma de PESOS MIL (\$1.000,00), en carácter de adelanto parcial de Subsidio a cada uno de los Proyectos de Investigación mencionados en el Anexo I de la presente Resolución, los cuales han sido oportunamente acreditados mediante Resolución IUNA N° 0087/09 y Resolución CS N° 0010/09.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la suma especificada en el Artículo 1° precedente sea liquidada a cada uno de los Directores de Proyectos de Investigación determinados en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la suma recibida en carácter de adelanto parcial de Subsidio esté sujeta a rendición de gastos por los señores Directores de cada Proyecto, de acuerdo a la normativa contable vigente.

ARTÍCULO 4°.- Para el caso específico de la compra de bienes susceptibles de apreciación económica, los mismos deberán ser registrados dando intervención inmediata de la adquisición a la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros (División Registro de Bienes) a los efectos del correspondiente inventario, determinando que los bienes adquiridos tengan como destino, en caso de que se trate de material bibliográfico, la biblioteca de la Unidad Académica en la que se radicó el Proyecto, y para el caso de equipamiento, el mismo se destinará al acervo de los Institutos de Investigación que funcionan o que funcionarán en lo sucesivo en las Unidades Académicas para uso de los investigadores.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al presupuesto 2009 de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

PROYECTO	DIRECTOR	UNIDAD ACADÉMICA	EXPTE.	COD.
Televisión educativa.	Anahí Güelman	Audiovisuales	1/094/09	34/0065
La problemática de la actuación en el cine.	Daniel Pires Mateus	Audiovisuales	1/095/09	34/0066
La enunciación audiovisual en soportes interactivos y su relación con el binomio trama y estructura.	Gabriel Perosino	Audiovisuales	1/147/09	34/0067
Formas de la memoria. La experiencia argentina en el cine documental.	José Fernández	Audiovisuales	1/149/09	34/0068
Aplicaciones de la practica artística audiovisual en pacientes psiquiátricos con objetivos terapéuticos y como canal de expresión tendiente al mejoramiento de la calidad de vida.	Marcelo González Magnasco	Audiovisuales	1/083/09	34/0069
Inclusión social y convergencia tecnológica. Análisis de la producción de contenidos audiovisuales en el escenario digital argentino. Géneros, formatos, empresas y financiamiento. Periodo 2005-2010	María Teresa Pérez	Audiovisuales	1/130/09	34/0070
Matrices y desarrollo de la telecomedia argentina desde sus orígenes hasta la actualidad	Nora Mazziotti	Audiovisuales	1/098/09	34/0071
Arte Terapia: Un espacio de construcción académica entre la producción simbólica de las prácticas, la interdisciplinariedad y las cuestiones socioculturales en la Argentina.	Cristina Arraga	C. de Posgrado en Arte Terapia - Rectorado -	1/164/09	34/0072
Nuevas figuras de autor en las artes y en los medios.	Daniela Koldobsky	Critica	1/082/09	34/0073
Fronteras del cine. Intersecciones del lenguaje el dispositivo y la teoría.	Mabel Tassara	Critica	1/039/09	34/0074

Puesta en escena y performance cotidianas: los relatos de los actores.	María Araceli Soto	Critica	1/036/09	34/0075
Presencia y permanencia del espíritu trágico en las expresiones artísticas del siglo XX.	Mónica Virasoro	Critica	1/084/09	34/0076
Dispositivos mediáticos: los casos de las tapas de revistas "en papel" y en soporte digital".	Oscar Traversa	Critica	1/150/09	34/0077
Temporalidades de la crítica y de la historia del arte.	Sergio Moyinedo	Critica	1/143/09	34/0078
Crítica y Discursividad: La interfaz mediática.	Gastón Cingolani	Critica	1/078/09	34/0079
El antes del arte II: la orientación para la experiencia estética como parte de la oferta mediática"	Oscar Steimberg	Critica	1/145/09	34/0080
Nuevas topologías de la crítica teatral.	Liliana Beatriz López	Dramáticas	1/162/09	34/0081
El cristianismo, la persona y lo sagrado. Un estudio comparado de las nociones de cuerpo y alma en contextos interculturales en la argentina.	Nicolás Viotti	Folklore	1/144/09	34/0082
La intersubjetividad en las prácticas de formación docente en artes	Rolando Varela	F. Docente	1/040/09	34/0083
El arte y la formación de identidad individual y colectiva. Las prácticas estéticas de enfoques holistas en artes del movimiento, como prácticas de producción política y cognoscitiva.	Daniel Sánchez	Movimiento	1/081/09	34/0084
Las series discursivas en danza teatro.	Daniela Koldobsky	Movimiento	1/037/09	34/0085
Una probable lectura de algunos espectáculos de la llamada danza contemporánea del último lustro, a partir de las reflexiones de Arthur Danto.	Graciana Vázquez Villanueva	Movimiento	1/166/09	34/0086
Aproximaciones a nuevos dispositivos coreográficos diseñados en la interacción social.	Miguel Ángel Baquedano	Movimiento	1/097/09	34/0087
El ritmo en el intérprete de la danza: Problemas teóricos y de ejecución.	Perla Zayas de Lima	Movimiento	1/131/09	34/0088
Capacitación del profesorado universitario para el mejoramiento institucional: Análisis de las demandas del profesorado.	Sandra Torlucci	Movimiento	1/080/09	34/0089
El aula universitaria de lenguajes artísticos: Indagaciones sobre el eje teoría práctica.	Silvia César	Movimiento	1/079/09	34/0090
Danza y Pensamiento: Reflexiones sobre la danza escénica en la Argentina (1910-2010)	Susana Ana Tambutti	Movimiento	1/093/09	34/0091
La enseñanza de la coreografía de danza contemporánea en la Argentina en la actualidad.	Susana Ana Tambutti	Movimiento	1/038/09	34/0092
La temporada de Opera española en Buenos Aires, 1910.	Juan María Veniard	Música	1/086/09	34/0093
Recontextualización mutua en procesos computacionales para música.	Julio García Canepa	Musicales	1/092/09	34/0094
Enfoque multidisciplinar de producciones musicales académicas argentinas en el cine nacional.	Julio García Canepa	Musicales	1/096/09	34/0095
Transformaciones culturales urbanas. "Del "Sesquicentenario" al "bicentenario". Nuevos actores y escenarios: Tensiones, historias, estéticas, Artes.	Ernesto Castillo	Visuales	1/146/09	34/0096
Estudio Analítico de los materiales y tecnologías del sistema ornamental del salón dorado del Teatro Colón.	Estela Court	Visuales	1/167/09	34/0097
La obra de cruce de lenguajes en la Argentina en el siglo XXI.	Graciela Marotta	Visuales	1/148/09	34/0098
Relaciones topológicas entre arte, comunicación y ciencia en la obra de Lucio Fontana, Edgardo Vigo, Gyula Kosice y Victor Grippo.	Graciela Marotta	Visuales	1/133/09	34/0099
El arte pop como realidad en los EEUU y como mito en el instituto Di Tella.	Horacio Porto	Visuales	1/151/09	34/0100
Acerca de las herramientas metodológicas en las Artes Visuales.	Horacio Porto	Visuales	1/128/09	34/0101
Los personajes senecanos en la tragedia tardo medieval y en la ópera.	María Victoria Coce	Visuales	1/099/09	34/0102
Pompeya, Nueva Pompeya. Arte urbano culto y popular.	María Victoria Coce	Visuales	1/087/09	34/0103
El pato lucas en la verdulería. (Apropiación y re significación de símbolos en las comunicaciones visuales del campo popular).	Martín Barrios	Visuales	1/165/09	34/0104
Arte y Nihilismo. Efectos y manifestación del nihilismo en las expresiones artísticas del siglo XX.	Mónica Virasoro	Visuales	1/085/09	34/0105

Paradigmas tecnocientíficos en el campo del arte. Relaciones transdisciplinarias entre lenguajes naturales y formales.	Ricardo Castro	Visuales	1/132/09	34/0106
La imagen grafica y su desarrollo en la producción artística contemporánea. Aportes para una propuesta pedagógica interdisciplinar.	Rodolfo Hugo Agüero	Visuales	1/129/09	34/0107
La creación artística en el giro disciplinario: la renovación epistemológica latinoamericana.	Antonio Manna	Visuales	1/163/09	34/0108

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0190/2009

BUENOS AIRES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO, el expediente IUNA N° 1/276/07, la Resolución N° 0156/06 y la Resolución del N° 072/09; y

CONSIDERANDO

Que dicha resolución convoca a los Concursos Docentes para la provisión de cargos docentes para la Asignatura “PROYECTUAL II”, correspondiente a la Licenciatura en Diseño en Iluminación de Espectáculos del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

Que los Art. 2° y 3° de la Resolución N° 0156/06 designan a los miembros titulares y suplentes del jurado respectivamente.

Que, considerado el tiempo transcurrido desde aquella designación original, la situación de los jurados propuestos se ha modificado, presentando algunos de ellos renuncias y/o excusaciones.

Que en el momento de la designación original como miembros titulares del jurado los señores Ernesto Diaz y Tito Egorza fueron notificados en reiteradas oportunidades sin obtener respuesta alguna.

Que el señor Héctor Calmet ha reconfirmado su participación como miembro titular del concurso docente.

Que los señores Jorge Luratti y Daniel Feijoo han presentado sus renuncias como miembros suplentes de la asignación citada en el primer considerando.

Que la señora Graciela Galán no puede participar como miembro titular, aunque puede permanecer como miembro suplente.

Que para poder desarrollar el acto concursal es necesario designar nuevos integrantes de los jurados.

Que el Consejo Departamental propuso la designación de nuevos jurados tal como aparece en la última Resolución mencionada.

Que los nuevos miembros del jurado cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 6° del Reglamento de Concursos Docentes -Resoluciones IUNA 531/99 y 761/99.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Art. 7° y 8° del Reglamento de Concursos Docentes -Resoluciones IUNA 531/99 y 761/99 y el Artículo 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Designar a la señora Ana Alvarado y el señor Jorge Ferrari como miembros titulares del jurado del concurso docente para cubrir cargos en la asignatura “TALLER PROYECTUAL II”, correspondiente a la Licenciatura en Diseño en Iluminación de Espectáculos del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Académicos de este IUNA, al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas” y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, archívese.-

Prof.-Oscar Steimberg – Sec. de A. Académicos / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0191/2009

BUENOS AIRES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO la Resolución IUNA N° 0169/09 por la cual se dispone la adhesión de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE a la Red Universitaria de Educación a Distancia (RUE-DA); y, **CONSIDERANDO**

Que en la Resolución mencionada en el Visto se deslizará un error involuntario en su Artículo 2° con respecto al número del Documento Nacional de Identidad de la representante titular de esta Institución, Lic. Marina Burré, ante la Red Universitaria de Educación a Distancia. Que por lo antes expuesto se hace necesario realizar la corrección pertinente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme a lo establecido en el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Artículo 2° de la Resolución IUNA N° 0169/09, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Designar a la Lic. Marina Burré (DNI N° 16.462.361) en carácter de titular y a la Lic. María Eugenia Galeano (DNI N° 22.784.465) en carácter de suplente, ambas en representación del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE” ante la Red Universitaria de Educación a Distancia (RUEDA).”

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese a las interesadas. Comuníquese al Consejo Interuniversitario Nacional, a todas las Unidades Académicas del IUNA, a todas las dependencias de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena – Secretaria General / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0192/2009

BUENOS AIRES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO el Expediente N° 02/096/08; y,

CONSIDERANDO

Que, se remite nota desde el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” en la cual se informa que el agente Pablo

Páez, titular DNI 14.152.418, ha tenido licencia sin goce de haberes desde el 10 de marzo de 2008 hasta el 10 de septiembre de 2008.

Que cumplido dicho plazo el agente en cuestión solicitó se ampliara su licencia por idéntico plazo.

Que dicha licencia se encuentra prevista en el Art. 13. Ap. II inc. b) del Decreto 3413/79.

Que el régimen de licencias mencionado no prevé renovación o prórrogas de la licencia otorgada.

Que se notificó en forma fehaciente al agente Páez el rechazo de su pedido de ampliación de la licencia sin goce de haberes.

Que fue intimado en dos oportunidades a reintegrarse ante la sede laboral a fin de regularizar su situación laboral.

Que el agente no contestó a dichas intimaciones ni se ha presentado a laborar.

Que, el art.13 del Reglamento Disciplinario (Anexo II de la Resolución IUNA N° 530/00), establece que “son causas para imponer las penas de cesantía...b) Incurrir en abandono de servicio, el que se considerara consumado cuando se registrare mas de cinco (5) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado por vía de telegrama, carta documento o cualquier otro medio fehaciente a retomar su puesto de trabajo.

Que, a su vez, el Decreto 366/06 dispone en el Art.32 -Son causas para imponer cesantía: (...) b) abandono del servicio, el cual se considerará consumado cuando el agente registre más de cinco (5) inasistencias continuas sin causa que lo justifique”;

y en el “Art.34 -(...) La cesantía será aplicada previa instrucción de sumario, salvo cuando medien las causales previstas en el artículo 32 incisos a), b) y h).

Que, de conformidad a lo previsto en el art. 4 del Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00), y en el art. 44 del Decreto N° 467/99 de Investigaciones Administrativas, ha tomado la debida intervención el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el art. 32, inc. a), del Estatuto Provisorio del IUNA; el art. 41 del Decreto N° 467/99 de Investigaciones Administrativas; el art. 7 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos; y el art. 4 del Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00).

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Decretar la pena de cesantía del Agente Administrativo Pablo Páez, titular DNI 14.152.418, por haber incurrido en abandono de servicios no habiéndose reintegrado a sus tareas previa intimación fehaciente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese al interesado, a las Secretarías de Asuntos Jurídico - Legales, y de Asuntos Económico - Financieros, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Dirección del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. Federico H. Tessore - Sec. de A. Administrativos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0194/2009

BUENOS AIRES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO el Expediente N° 1/521/09 por el cual se solicita la contratación de obra de Consolidación de medios de Evacuación de la Sede French 3614 y la Ley 13.064, los Decretos 436/00 y 1023

- Régimen de Contrataciones del Estado; y, **CONSIDERANDO**

Que el Secretario de Infraestructura y Planeamiento solicita llevar adelante la obra de Consolidación de Medios de Evacuación mencionada en el Visto.

Que de las actuaciones se desprende la necesidad de llevar adelante el proyecto iniciado por la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento a fin de garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad.

Que conforme surge de fs. 4/32 se adjuntaron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Generales y Técnico.

Que la Secretaria de Infraestructura ha calculado el justiprecio para la contratación del citado servicio en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES (\$ 73.173).

Que la Dirección Ejecutiva de Presupuesto ha informado que cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo la imputación presupuestaria preventiva, por un importe preventivo de PESOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES (\$ 73.173).

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 77 del Decreto 436/00 corresponde la conformación de una Comisión Evaluadora a fin de que efectúe un análisis sobre la oferta más conveniente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado los Decretos N° 436/00 y 1023/01 y el Artículo 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA, **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a efectuar la presente contratación que tramitara mediante el sistema de Contratación Directa.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales y Técnico.

ARTÍCULO 3°.- Conformar la Comisión Evaluadora y designar integrantes de la misma al Sr. Omar Maggio, a la Sra. Marina Redondo y al Sr. Emilio Brusa.

ARTÍCULO 4°.- Delegar en el Secretario de Asuntos Económicos Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros - Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaria de Infraestructura y Planeamiento Edilicio y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0195/2009

BUENOS AIRES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO el Expediente IUNA N° 1/540/09; y,

CONSIDERANDO

Que por Resolución SPU N° 347/09 la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación se asignaron a este Instituto Universitario Nacional del Arte fondos que ascienden a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$10.848,00) en concepto de la primera etapa correspondiente a los Proyectos aprobados por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su 4ta. Convocatoria.

Que, tal importe corresponde al Proyecto “Liberar y expresar lo que

sentimos”, cuyo responsable es la Prof. Mariana Cecilia Corral y el cual está radicado en el Departamento de Artes Visuales. Que este importe ha sido transferido a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “Liberar y expresar lo que sentimos”, cuyo responsable es la Prof. Mariana Cecilia Corral, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial 2017/08.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículos 3° y 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS DIEZ MILOCHOCIENTOS CUARENTAY OCHO (\$10.848,00) otorgados por el Ministerio de Educación al proyecto “Liberar y expresar lo que sentimos”, en concepto de la primera etapa correspondiente a los Proyectos aprobados por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su 4ta. Convocatoria. ARTÍCULO 2°.- Designar como responsable del mencionado Proyecto a la Prof. Mariana Cecilia Corral, titular del DNI 24.335.887, en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 347/09 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros, al Departamento de Artes Visuales y a la Unidad de Auditoría interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg.Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est./ Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0197/2009

BUENOS AIRES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO el Expediente IUNA N° 1/538/09; y,

CONSIDERANDO

Que por Resolución SPU N° 347/09 de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación se asignaron a este Instituto Universitario Nacional del Arte fondos que ascienden a la suma de NUEVE MIL SEICIENTOS SESENTA Y OCHO (\$9.668,00) en concepto de la primera etapa de los Proyectos aprobados por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su 4ta. Convocatoria.

Que, tal importe corresponde al Proyecto “Taller de medios audiovisuales en el Hospital de Día”, cuyo responsable es el Prof.

Marcelo Gualberto González Magnasco y el cual está radicado en el Departamento de Artes Audiovisuales.

Que este importe ha sido transferido a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “Televisión Comunitaria en el Hospital de Día”, cuyo responsable es el Prof. Marcelo Gualberto González Magnasco, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprende de la Resolución Ministerial 2017/08.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículos 3° y 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS NUEVE MIL SEICIENTOS SESENTA Y OCHO (\$9.668,00) otorgados por el Ministerio de Educación al Departamento de Artes Audiovisuales a fin de dar cumplimiento al proyecto “Taller de medios audiovisuales en el Hospital de Día”, en concepto de la primera etapa correspondiente a los Proyectos aprobados por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su 4ta. Convocatoria.

ARTÍCULO 2°.- Designar como responsable del mencionado Proyecto al Prof. Marcelo Gualberto González Magnasco, titular del DNI 14.015.802, en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 347/09 y las rendiciones e informes que se desprenden de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico – Financieros, al Departamento de Artes Audiovisuales y a la Unidad de Auditoría interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg.Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est./ Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0198/2009

BUENOS AIRES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO el Expediente IUNA N° 1/541/09; y,

CONSIDERANDO

Que por Resolución SPU N° 347/09 la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación se asignaron a este Instituto Universitario Nacional del Arte fondos que ascienden a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$10.870,00) en concepto de la primera etapa correspondiente a los Proyectos aprobados por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTA-

RIADO UNIVERSITARIO en su 4ta. Convocatoria.

Que, tal importe corresponde al Proyecto “Aportes para la construcción colectiva de Identidad Cultural a través del Folklore como herramienta de inclusión social en la comunidad de Moreno - Provincia de Buenos Aires”, cuyo responsable es el Prof. Daniel Riesgo y el cual está radicado en el Área Transdepartamental de Folklore. Que este importe ha sido transferido a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “Aportes para la construcción colectiva de Identidad Cultural a través del Folklore como herramienta de inclusión social en la comunidad de Moreno - Provincia de Buenos Aires”, cuyo responsable es el Prof. Daniel Adrián Riesgo, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial 2017/08.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículos 3° y 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$10.870,00) otorgados por el Ministerio de Educación al proyecto “Aportes para la construcción colectiva de Identidad Cultural a través del Folklore como herramienta de inclusión social en la comunidad de Moreno – Provincia de Buenos Aires”, en concepto de la primera etapa correspondiente a los Proyectos aprobados por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su 4ta. Convocatoria.

ARTÍCULO 2°.- Designar como responsable del mencionado Proyecto al Prof. Daniel Adrián Riesgo, titular del DNI 16.891.792, en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 347/09 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros, al Área Transdepartamental de Folklore y a la Unidad de Auditoría interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg.Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est./ Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0199/2009

BUENOS AIRES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO la necesidad de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio en atención al crecimiento de obras que se están ejecutando;

y, **CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53 del Estatuto Provisorio del IUNA, la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE se encuentra bajo la dependencia funcional de la Sra. Rectora.

Que, asimismo, el Artículo 54 del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE dispone que es potestad de la Sra. Rectora reglamentar el funcionamiento de las Secretarías de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que es necesario dar a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio herramientas que permitan agilizar tareas administrativas y de planeamiento, con el fin de resolver la emergencia edilicia declarada por el Honorable Consejo Superior mediante Resolución CS N° 0022/08 de fecha 17 de abril de 2008.

Que este Rectorado se encuentra abocado a la resolución de las carencias de infraestructura que es de público conocimiento y que es interés de toda la Comunidad Universitaria de este IUNA.

Que el Sr. César Parodi, titular DNI N° 13.214.044, reúne la idoneidad y condiciones requeridas para desempeñar las funciones que le son conferidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función del artículo 29, inciso i) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y de lo dispuesto en los Artículos 32, inciso a), y 54 del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del 16 de noviembre de 2009 al Sr. César Parodi, titular DNI N° 13.214.044, como Prosecretario de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio de este IUNA, con Dedicación Exclusiva, otorgándole la Responsabilidad Primaria, Misiones y Funciones que se establecen en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Fijar como retribución para la designación mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, el 62% sobre el valor establecido para el cargo de Rector, según consta en la Resolución IUNA N° 0092/09.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande la asignación mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución al Inciso 1, Partida Principal 1, correspondiente al Presupuesto 2009 de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, Fuente 11.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0200/2009

BUENOS AIRES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO el Expediente N° 1/401/09; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto el Comité Académico de la Carrera de Especialista en Arte Terapia solicitara la designación del Prof. Roberto Scafidi, titular DNI 17.266.283, como responsable Titular del Seminario “Aproximación a los ma-

teriales Artísticos”, dictado desde el 1º de Septiembre de 2009 y con finalización el 31 de Diciembre de 2009.

Que dicho pedido se fundamenta en la necesidad de dar continuidad a la oferta académica de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que por Resolución IUNA N° 110/09 se establece el valor de la hora para el dictado de Seminarios de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia.

Que por un error involuntario no se procedió a dictar el correspondiente acto administrativo.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, inciso i) de la Ley N° 24.521-Ley de Educación Superior- y Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar a partir del 1º de Septiembre de 2009 hasta el 31 de Diciembre de 2009 al Prof. Roberto Scafidi, titular DNI 17.266.283, como responsable Titular del Seminario “Aproximación a los materiales Artísticos”, con una carga total de 40 horas.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación a la Fuente 12, Recursos Propios del Posgrado de Especialista en Arte Terapia.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Investigación y Posgrado y de Asuntos Económico – Financieros de este Rectorado, a la Dirección del Posgrado de Especialista en Arte Terapia y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0202/2009

BUENOS AIRES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO el Expediente IUNA N° 1/526/09; y,

CONSIDERANDO

Que surge de la Nota de fecha 24 de septiembre de 2009 obrante a fs. 3 / 4 del Expediente IUNA N° 1/526/09, que los expedientes administrativos iniciados por la interposición de recursos de apelación contra las resoluciones que disponían las categorías de reencasillamiento se encuentran en poder de la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado del IUNA.

Que dichos expedientes fueron solicitados en reiteradas oportunidades sin que los mismos fueran remitidos a la Sra. Rectora, conforme surge de los remitos que se agregan al Expediente mencionado en el Visto. Que a efectos de arribar a la verdad objetiva y determinar el grado de responsabilidad de los intervinientes, sobre la base de la investigación de los hechos descriptos, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo con el fin de deslindar las responsabilidades que correspondan.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-; el Artículo 44 del Decreto 467/99; el Artículo 32, incisos a), d) y e) del Estatuto Provisorio del IUNA y los Artículos 3º y 4º de la Resolución IUNA 530/00,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Instruir sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que correspondan.

ARTÍCULO 2º.- Designar instructora sumariante a la Dra. Laura Galeazzi Bailón.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0203/2009

BUENOS AIRES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO la Ley N° 24.521 de Educación Superior y el Estatuto Provisorio del IUNA; y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la Ley N° 24.521 de Educación Superior en su Artículo 29, inciso i), las Instituciones Universitarias tendrán autonomía institucional para designar y remover al personal.

Que se hace necesario designar a un funcionario en el cargo de Coordinador del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, a fin de atender las obras que se están llevando a cabo en el lugar mencionado, como asimismo procurar la organización y articulación de las diferentes áreas del Museo y servir de nexos entre éste y el Rectorado.

Que la Licenciada María Fernanda Fontán, titular DNI N° 11.307.691, realiza en la actualidad tareas indispensables en el ámbito del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” y cuenta con los antecedentes e idoneidad acordes para desempeñar el cargo de Coordinadora del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función del Artículo 29, inciso i) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y de lo dispuesto en el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar a partir del 1º de noviembre de 2009 a la Licenciada María Fernanda Fontán, titular DNI N° 11.307.691, como Coordinadora del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, rentabilizándola con un cargo de Directora con dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 2º.- Limitar la actual designación como Profesora Adjunta con dedicación semi-exclusiva.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2009 del IUNA, Contribución Gobierno, Fuente 11, afectando a la presente designación el presupuesto de las horas históricas de la Licenciada Fontán.

ARTÍCULO 4.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a todas las Secretarías del Rectorado, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Unidad de Auditoría Interna y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

Misiones:

•Procurar la organización y articulación de las diferentes áreas del Museo y servir de nexos entre éste y el Rectorado.

•Organizar y dirigir las actividades desarrolladas en el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”.

•Ejercer sus funciones en calidad de superior jerárquico de todo funcionario, docente o no docente, que realice tareas en el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”.

•Cumplir y hacer cumplir los instrumentos legales dictados por el Consejo Superior y el Rector.

Funciones:

•Elaborar, coordinar y realizar el seguimiento del plan anual de actividades del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”.

•Disponer, de acuerdo a la reglamentación vigente, de los fondos producidos por el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”.

•Elevar al Rector el presupuesto de gastos y cálculo de recursos propios.

•Aplicar las reglamentaciones para la función docente y administrativa al personal del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” y aplicar las sanciones de su competencia.

•Suscribir los diplomas y las certificaciones de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

•Proponer la firma de Convenios en representación de la Universidad.

Lic. Federico H. Tessore - Sec. de A. Administrativos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0204/2009

BUENOS AIRES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTO la Ordenanza IUNA N° 0012/09 y el acta del Consejo Superior del día 26 de febrero de 2009; y,

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza regula el procedimiento de los Concursos Docentes de esta Institución.

Que el Reglamento de Concursos Docentes fue tratado y aprobado por el Consejo Superior de este IUNA, durante las sesiones del 18 de diciembre de 2008, y 26 de febrero y 5 de marzo del corriente año.

Que de las actas taquigráficas de las sesiones del Consejo Superior del 26 de febrero y 5 de marzo de 2009, surge que se dio tratamiento y aprobación.

Que se ha incurrido en errores involuntarios al momento de confeccionar el Reglamento de Concursos Docentes.

Que surge del artículo 8 del citado Reglamento la omisión de un inciso respecto de la presentación de propuesta pedagógica para los cargos de Titular, Asociado y Adjunto.

Que, asimismo, en la transcripción del artículo 14 se omitió volcar lo resuelto por el Consejo Superior respecto de la designación de los jurados.

Que es necesario proceder a las rectificaciones correspondientes mediante el dictado del presente acto administrativo.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado por el Artículo 29 de la Ley N° 24.521 –Ley de Educación Superior-, y las atribuciones conferidas en el Artículo 32º, incisos a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Corregir el texto del inciso d) del Artículo 8 del Reglamento de Concursos Docentes, Ordenanza IUNA N° 0012/09, el que quedará redactado de la siguiente forma: “d) En el caso de aspirantes a cargos de Titular, Asociado y Adjunto se deberá presentar en sobre cerrado una propuesta pedagógica, previendo su articulación, cuando corresponda, con las definiciones ya existentes en el trabajo de la cátedra. La misma deberá contener: objetivos de la asignatura, metodología propuesta, programa de estudio ajustado a los contenidos básicos de la materia, bibliografía, un modelo detallado de clase que desarrolle un tema del programa, un proyecto de investigación y un proyecto de extensión de la cátedra”.

ARTÍCULO 2º.- Reasignar al actual inciso d) la denominación e).

ARTÍCULO 3º.- Agregar el Artículo 14 Bis del Reglamento de Concursos Docentes, Ordenanza IUNA N° 0012/09, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 14 Bis: Los miembros del jurado deberán ser aprobados por el Consejo Superior a propuesta de los Consejos Departamentales o de Áreas. La propuesta de designación de jurados se elevará al Consejo Superior dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la realización del llamado y deberá ser resuelta por este dentro de los sesenta (60) días corridos a su presentación. Serán designados mediante el acto administrativo correspondiente a cargo de la Secretaría Académica de la Unidad Académica correspondiente”.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Académicos de este IUNA, a todas las Unidades Académicas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Oscar Steimberg - Sec. de A. Académicos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0205/2009

BUENOS AIRES, 7 DE DICIEMBRE DE 2009

VISTO la Resolución N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Universitario Nacional del Arte elabora su programación financiera.

Que con fecha el 5 de Octubre de 2009, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA, se procedió a efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de OCTUBRE en los Incisos: II (Bienes de Consumo) y III (Bienes y Servicios no Personales); en sus Partidas Principales: 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el Inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el IUNA.

Que por un error involuntario se omitió el dictado del correspondiente acto administrativo.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, incisos c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521 y, Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la transferencia a las Unidades Académicas de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$72.000) efectuada el 5 de octubre de 2009, correspondiente al mes de OCTUBRE, para asignar a los gastos de funcionamiento y en carácter de anticipo mensual correspondiente al ejercicio 2009, de acuerdo a los importes que se consignan en la planilla anexa a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de esta Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, Archívese.

ANEXO I

Unidades Académicas

Distribución por Incisos

Cuota mes de OCTUBRE de 2009

UNIDAD ACADÉMICA	OTROS GASTOS			TOTAL GENERAL
	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	
D. de A. Visuales	4.320	9.120	10.560	24.000
D. de A. Dramáticas	1.650	3.450	2.400	7.500
D. de A. del Movimiento	1.425	4.050	2.025	7.500
D. A. Sonoras y Musicales	2.250	1.950	3.300	7.500
D. de A. Audiovisuales	810	900	2.790	4.500
Área T. de Folklore	2.400	1.725	3.375	7.500
Área T. de Formación D.	990	2.070	1.440	4.500
Área T. de Crítica de Arte	810	900	2.790	4.500
Área T. de Multimedia	810	900	2.790	4.500
TOTAL	15.465	25.065	31.470	72.000

Cdr. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0206/2009

BUENOS AIRES, 10 DE DICIEMBRE DE 2009

VISTO la Resolución N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Universitario Nacional del Arte elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA, corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de Diciembre en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el IUNA

Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas.

Que resulta absolutamente necesario adecuar los valores de los anticipos financieros

que mensualmente reciben las unidades académicas.

Que estos fondos serán asignados a cuenta de lo que oportunamente se apruebe en el presupuesto anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2009.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, incisos c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521 y, Artículo 32, inciso a), h) y 1) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Transferir para el mes de Diciembre a las Unidades Académicas, en carácter de anticipo mensual correspondiente al ejercicio 2009, para asignar a los gastos de funcionamiento, el monto total de Pesos Setenta y dos mil con 00/100 (\$ 72.000.-), de acuerdo a los importes que se consignan en la planilla anexa a la presente resolución.

ARTICULO 2º: El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de esta Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, ARCHÍVESE.-

ANEXO I

Unidades Académicas

Distribución por Incisos

Cuota mes de Diciembre 2009

UNIDAD ACADÉMICA	OTROS GASTOS			TOTAL GENERAL
	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	
D. de A. Visuales	4.320	9.120	10.560	24.000
D. de A. Dramáticas	1.650	3.450	2.400	7.500
D. de A. del Movimiento	1.425	4.050	2.025	7.500
D. A. Sonoras y Musicales	2.250	1.950	3.300	7.500
D. de A. Audiovisuales	810	900	2.790	4.500
Área T. de Folklore	2.400	1.725	3.375	7.500
Área T. de Formación D.	990	2.070	1.440	4.500
Área T. de Crítica de Arte	810	900	2.790	4.500
Área T. de Multimedia	810	900	2.790	4.500
TOTAL	15.465	25.065	31.470	72.000

Cdr. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0207/2009

BUENOS AIRES, 11 DE DICIEMBRE DE 2009

VISTO, la proximidad del receso anual; y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario establecer el período y las condiciones en que el personal de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE hará uso de la Licencia Anual correspondiente al año 2009, de acuerdo con las normas del Artículo 79 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 366/06), y el Artículo 9º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto N° 3413/79, y sus modificaciones.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 29

de la Ley N° 24.521, y Artículos 1º y 3º, Inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Establecer el receso de actividades en el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE durante el mes de enero de 2010, en cuyo transcurso el personal dependiente del mismo deberá hacer uso de la Licencia Anual correspondiente al año 2009.

ARTICULO 2º.- El personal que en razón de su antigüedad tenga derecho a un período mayor de descanso, tomará los días restantes en el transcurso del año 2010. Asimismo los agentes a los cuales por su antigüedad les corresponda un lapso menor de licencia en relación con el que abarca el mes de enero, harán uso de los días de vacaciones reglamentarias las que deberán ser coordinadas y autorizadas por las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Durante el mes de enero, se implementarán guardias en aquellos servicios y oficinas donde la naturaleza de las respectivas prestaciones las tornen indispensables. La determinación de las guardias en el Rectorado estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Administrativos y en las Unidades Académicas, dependerá de las máximas autoridades de las mismas. En tales casos los agentes afectados a las guardias tomarán licencia a partir del primer día hábil siguiente a la finalización de la guardia respectiva.

ARTÍCULO 5º.- Suspender durante el período de receso todos los términos legales procesales y administrativos en el ámbito de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 6º.- Facultar a la Secretaría de Asuntos Administrativos para resolver en el Rectorado las situaciones de excepción a la presente, por razones debidamente fundamentadas.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese. Comuníquese a todos los Servicios Administrativos y Académicos de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a todas las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. Federico H. Tessore - Sec. de A. Administrativos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0208/2009

BUENOS AIRES, 11 DE DICIEMBRE DE 2009

VISTO el Expediente IUNA N° 4/1193/07; y,

CONSIDERANDO

Que la Profesora Mónica Corrales, mediante Expedientes IUNA N° 4/1193/07 y N° 4/022/08, reclama un supuesto atraso producido en el cobro de sus haberes.

Que la profesora Mónica Corrales poseía al momento de su reclamo 12 horas cátedras en situación activa.

Que a partir del mes de noviembre de 2007 la mencionada docente ha dejado de percibir su haberes por las horas cátedra, no habiéndose constatado acto administrativo alguno que justifique tales hechos. Que a fs. 34 obra dictamen del doctor Valle, de donde surge que: 1) el último haber percibido por la mencionada docente fue el correspondiente al mes de octubre del año 2007, por lo que se evidencia que no se le han abonado ni siquiera las horas históricas que la referida docente tiene asignadas; 2) sin perjuicio de ello, el Consejo Departamental del Departamento de Artes Visuales, mediante Resolución N° 0192/07, hubo designado a la Prof. Corrales con un

cargo de Profesora Titular “Ad Honorem” en la asignatura “Técnica cerámica para escultura y mural” desde el 01/04/07 al 31/07/07; 3) la docente en cuestión ha continuado dictando clases desde el mes de octubre del año 2007 hasta, por lo menos, la finalización del primer cuatrimestre del presente año.

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 0723/07 del Consejo Departamental del Departamento de Artes Visuales, éste resuelve designar a la Profesora reubicando sus 12 hs. del Ciclo terciario, realizando las imputaciones correspondientes al presupuesto de la Unidad Académica.

Que no surge de la documentación obrante en autos que se haya notificado a la Profesora Corrales la resolución ut-supra mencionada como tampoco surge que se le hayan abonado la designación realizada.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29, inciso h) de la Ley 24.521 de Educación Superior, y en el artículo 32, a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1.- Hacer lugar a la solicitud de la Profesora Corrales DNI 11.735.565.

ARTICULO 2.- Disponer en forma inmediata el pago de los haberes atrasados a la Profesora Mónica Corrales en concepto de sus horas cátedra desde el mes de noviembre de 2007 hasta el mes de julio de 2008.

ARTICULO 3.- Remitir el expediente al Departamento de Artes Visuales a fin de que tome conocimiento de lo aquí actuado.

ARTICULO 4.-Regístrese, comuníquese a la interesada, a la Dirección de Recursos Humanos, al Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, al Departamento de Artes Visuales “P. Pueyrredón”, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. Federico H. Tessore - Sec. de A. Administrativos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0209/2009

BUENOS AIRES, 11 DE DICIEMBRE DE 2009

VISTO el Expediente IUNA N° 4/410/08; y,

CONSIDERANDO

Que, en las actuaciones mencionadas en el Visto, se solicitara la sustanciación del correspondiente sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados respecto de posibles inconductas incurridas por el agente Alejandro Patachiuta del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”, (DNI 13.245.997).

Que las autoridades del Departamento de autos informan sobre un hecho ocurrido al solicitar al agente Patachiuta la realización de tareas en la sede de Barracas, a lo que el mencionado agente se negó, aduciendo que sus tareas debía cumplirlas en la sede de Las Heras y consistían en tareas de “mantenimiento” y no instalaciones, lo que no se refleja en disposición y/o resolución alguna del Departamento ni del Rectorado. Que el art. 4 del Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00), establece que para la iniciación de toda instrucción sumarial deberá dictarse acto administrativo por parte del Rector de la Institución Educativa.

Que, principios elementales de derecho disponen la obligatoriedad del cumplimiento de la garantía del debido proceso, prevista en el art. 18 de la Constitución Nacional y la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, en toda actuación administrativa.

Que, dicha garantía comprende la posibilidad de las partes a ser oídas, ofrecer y producir pruebas, obtener decisiones fundadas, lo que también implica el dictado de actos administrativos en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 7 de la Ley N° 19.549.

Que, a los efectos de investigar el hecho denunciado y arribar a la verdad objetiva, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo, a fin de deslindar responsabilidades en los presentes actuados.

Que, de conformidad a lo previsto en el art. 4 del Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución I.U .N.A. N° 530/00), y en el art. 44 del Decreto N° 467/99 de Investigaciones Administrativas, ha tomado la debida intervención el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el art. 32, inc. a), del Estatuto Provisorio del IUNA; el art. 41 del Decreto N° 467/99 de Investigaciones Administrativas; el art. 7 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos; y el art. 4 del Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00); **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la apertura del presente sumario administrativo, a fin de investigar los hechos denunciados.

ARTÍCULO 2º.- Designar instructora sumariante a la Dra. Laura Galeazzi Bailón.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a las Secretarías de Asuntos Jurídico-Legales, a la Dirección de Recursos Humanos, y al Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0210/2009

BUENOS AIRES, 11 DE DICIEMBRE DE 2009

VISTO el Expediente IUNA N° 10/013/07, en el que se denuncia el supuesto robo de 1 televisor marca Philips modelo PT 4630, 1 reproductor de DVD marca Wins modelo WS 1000DV, y 1 videograbadora marca JVC modelo HR-J4020 UA N° de serie 00015705; y,

CONSIDERANDO

Que, en las actuaciones mencionadas en el Visto se iniciara sumario administrativo a fin de investigar la sustracción de los bienes mencionados precedentemente, del Departamento de Artes Audiovisuales, ocurrido el día 15 de marzo del año 2007.

Que, en el caso en cuestión, se ha dado debido cumplimiento a las audiencias previstas por los arts. 14, y 29 del Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00).

Que la Disposición General FIA N° 01/06 dispone que “los criterios de oportunidad que regularán la participación de la FIA (Fiscalía de Investigaciones Administrativas) en los Sumarios Administrativos, serán: (...); B) la investigación de hechos que a priori impliquen un perjuicio igual o superior a los \$500.000; (...).

Que, en función de la Disposición General FIA N° 01/06, el perjuicio fiscal producido en estos autos no constituye perjuicio suficiente a fin de continuar con el presente sumario administrativo.

Que surge de los elementos probatorios incorporados a las presentes actuaciones, que se han practicado todas las diligencias necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, sin resultado satisfactorio alguno.

Que, deberá comunicársele a las autoridades del Departamento de Artes Audiovisuales lo dictaminado por el ex Secretario de Asuntos Jurídico-Legales mediante el envío de copia certificada del Dictamen N° 0105/07 de esa Secretaría.

Que, por todo lo expuesto, corresponde cerrar el presente sumario administrativo.

Que, se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 32, incisos a) y d) del Estatuto Provisorio del IUNA, Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 467/99 de Investigaciones Administrativas, y el Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar el cierre de las instrucciones sumariales iniciadas por Resolución N° 0135/07.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a las autoridades del Departamento de Artes Audiovisuales que, sin perjuicio de lo expuesto, en lo sucesivo, deberán adoptar las medidas necesarias, por medio de quien corresponda, a fin de evitar la repetición de hechos como el presente, mediante copia certificada del Dictamen N° 0105/07 de la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros, al Departamento de Artes Audiovisuales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0211/2009

BUENOS AIRES, 11 DE DICIEMBRE DE 2009

VISTO el expediente N° 12/069/09 por el cual se tramita la renuncia del Profesor Gustavo Alvaro GARCÍA NOVO de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y, **CONSIDERANDO**

Que el Profesor Gustavo Alvaro GARCÍA NOVO (D.N.I.: 23.050.248) manifiesta su renuncia, al cargo que revista como Profesor Adjunto Ordinario con dedicación simple de la Asignatura “Laboratorio de Sonido II” del Área Transdepartamental de Artes Multimediales.

Que en virtud de la Ley N° 24.521 de Educación Superior en su Artículo 29, inciso i), las Instituciones tendrán autonomía institucional para designar y remover al personal.

Que el Área de Liquidación de Haberes de este Rectorado ha informado que el agente no posee embargo.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales en su Providencia N° 0357/09 ha informado que el agente no registra sumario.-

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, Inciso i) de la Ley N° 24.521 - Ley de Educación Superior- y en el Art. 32 inciso

a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

1º: Aceptar a partir del 01 de Octubre de 2009 la renuncia presentada por el Profesor GARCÍA NOVO, Gustavo Alvaro titular del DNI 23.050.248, al cargo de Profesor Adjunto Ordinario con Dedicación Simple de la Asignatura “Laboratorio de Sonido II” del Área Transdepartamental de Artes Multimediales de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, cargo para el que fuera oportunamente designado por Resolución IUNA N°227/03.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Áreas de Competencia de este Rectorado. A la Unidad de Auditoría Interna. Al Área Transdepartamental de Artes Multimediales. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Lic. Federico H. Tessore - Sec. de A. Administrativos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0212/2009

BUENOS AIRES, 11 DE DICIEMBRE DE 2009

VISTO los Expedientes IUNA N° 1/455/09 y N° 1/100/09; y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado la Convocatoria 2009 – 2010 a proyectos dentro del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores del Ministerio de Educación, según el Decreto 2427/93 y el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución del Ministerio de Educación N° 1879/08.

Que el Proyecto de Investigación que obra en el expediente N° 1/100/09 “ANÁLISIS DE EFICIENCIA TÉCNICA APLICADO A LA GESTIÓN CULTURAL: ADAPTACIÓN, AJUSTE E IMPLICANCIAS” presentado por el Prof. Amilcar Antonio Dionisio Arzubi (DNI 13.663.508) ha sido presentado en tiempo y forma. Que el proyecto mencionado ha sido demorado debido a un retraso por parte de los evaluadores.

Que el Proyecto de Investigación mencionado ut supra ha sido evaluado favorablemente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 del Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos a la Investigación.

Que por Resolución IUNA N° 0188/09 se ha otorgado un subsidio de \$1000 a los Proyectos de Investigación Convocatoria 2009 – 2010. Que se hace necesario sostener la actividad de Investigación en el Instituto Universitario Nacional del Arte mediante la acreditación de proyectos de Investigación dentro del marco del Programa de Incentivos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Que el Proyecto de Investigación mencionado se encuentra en desarrollo y por ende, tiene necesidad de disponer de fondos para su funcionamiento

Por ello, y en virtud de dar cumplimiento adecuado a las etapas que estipula el Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos a la Investigación y con base a lo normado por el artículo 4º de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, el artículo 3º y artículo 32, incisos a) y l) del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, AD RÉFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Acreditar en el IUNA el Proyecto de Investigación “ANÁLISIS DE EFICIENCIA TÉCNICA APLICADO A LA GESTIÓN CULTURAL: ADAPTACIÓN, AJUSTE E IMPLICANCIAS”, dirigido por el Prof. Arzubi, Amilcar Antonio Dionisio (DNI 13.663.508), a partir del 1º de Enero de 2009 hasta el 31 de Diciembre de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un subsidio de Pesos Mil (\$1000), en carácter de adelanto parcial, al Proyecto de Investigación “ANÁLISIS DE EFICIENCIA TÉCNICA APLICADO A LA GESTIÓN CULTURAL: ADAPTACIÓN, AJUSTE E IMPLICANCIAS”, dirigido por el Profesor Arzubi, Amilcar Antonio Dionisio (DNI 13.663.508).

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la suma indicada en el Artículo 1º sea liquidada al Director del Proyecto de Investigación, Prof. Arzubi, Amilcar Antonio Dionisio (DNI 13.663.508)

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a todas las Unidades Académicas de este IUNA, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0213/2009

BUENOS AIRES, 11 DE DICIEMBRE DE 2009

VISTO la nota 0030/09 – RRHH y el expediente 1/291/09; y

CONSIDERANDO

Que mediante notas fechadas el 24 y el 30 de abril de 2009, respectivamente, el Profesor Pablo D. Torres López, en su carácter de Coordinador del Seminario “Sociedad, Cultura y Universidad”, solicita se conceda licencia sin goce de haberes a favor del Licenciado Gabriel Alberto SUBAN (DNI: 18.293.605);

Que la solicitud se fundamenta en que el Licenciado Suban debió prolongar su estadía en la Ciudad de Toronto, Canadá, por cuestiones de índole familiar y personal;

Que el Licenciado Suban fue designado oportunamente, mediante Resolución 0076 del 5 de julio de 2004, en un cargo de Profesor adjunto con dedicación semi-exclusiva, para prestar servicios en el Seminario “Sociedad, Cultura y Universidad”, con carácter interino; Que el Decreto 3413/79 y su reglamentación establecen claramente cuáles son los beneficios que alcanzan al personal no permanente, descartando la utilización de licencias especiales, tal como la solicitada por el interesado;

Que se ha dado participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 inciso h) de la Ley 24.521 de Educación Superior y en los incisos a) y k) del artículo 32 del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Limitar con carácter retroactivo al 1ro. de marzo de 2009 la designación efectuada por Resolución Nro. 0076/04 al Licenciado Gabriel Alberto SUBAN (DNI: 18.293.605), como Profesor Titular, de carácter interino, con dedicación Semi-exclusiva del Seminario Sociedad, Cultura y Universidad, dependiente de este Rectorado.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a la Coordinación del seminario Sociedad, Cultura y Universidad, a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, archívese.-

Lic. M.M.Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0214/2009

BUENOS AIRES, 11 DE DICIEMBRE DE 2009

VISTO la Nota Nº 202/09-SAA; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Nota mencionada en el Visto la Coordinación Operativa del Seminario “Sociedad, Cultura y Universidad” solicita la reincorporación del Lic. Gabriel Alberto Suban, titular DNI Nº 18.293.605, al Seminario antes mencionado.

Que el Lic. Gabriel Alberto Suban ha cumplido servicios activos y continuados en dicha asignatura desde el 1º de marzo de 2004 al 27 de febrero de 2009, habiéndose retirado de sus funciones temporariamente por razones personales.

Que el Lic. Gabriel Alberto Suban cuenta con los antecedentes e idoneidad necesarios.

Que este nuevo nombramiento no implica modificación alguna de la asignación presupuestaria del Seminario “Sociedad, Cultura y Universidad”.

Que por un error involuntario no se procedió a dictar el correspondiente acto administrativo.

Que se le ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar a partir del 1º de Octubre de 2009 al Lic. Gabriel Alberto Suban, titular DNI 18.293.605, como Profesor Adjunto Interino con dedicación semi-exclusiva del Seminario “Sociedad, Cultura y Universidad”, dependiente de este Rectorado.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande la designación mencionada en el Artículo 1º precedente al Inciso I, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2009 de este IUNA, Contribución Gobierno, Fuente 11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros, a la Secretaría de Asuntos Académicos, al Área de Recursos Humanos de este Rectorado, a la Coordinación Operativa del Seminario “Sociedad, Cultura y Universidad” y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Oscar Steimberg - Sec. de A. Académicos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0215/2009

BUENOS AIRES, 11 DE DICIEMBRE DE 2009

VISTO el Expediente IUNA Nº 1/270/07 y el Reglamento de Concursos Docentes, Texto ordenado Resoluciones Nº 531/99 y 761/99; y,

CONSIDERANDO

Que el 19 de diciembre de 2006 se resolvió convocar a Concurso

Docente para la provisión, entre otros, de los cargos de Profesor Titular, Profesor Adjunto y Jefe de Trabajos Prácticos de la asignatura Entrenamiento Corporal del Actor I.

Que, el 11 de septiembre de 2009 el jurado designado de conformidad con el Artículo 6º y concordantes del citado Reglamento de Concursos Docentes, emitió su dictamen, conforme surge de fs. 164/170, y que el mismo fue notificado a cada participante, tal como consta a fs. 171/179 del Expediente del Visto.

Que, el 24 de septiembre de 2009 la aspirante Paula Etchebehere impugnó el dictamen del jurado.

Que dicha impugnación fue presentada en tiempo y forma de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19º del Reglamento.

Que la impugnante sostiene que no se ha respetado el Artículo 15º del Reglamento de Concursos Docentes, razón por la cual vendría nulo el procedimiento adoptado.

Que asimismo, alega violación de los Artículos 16º, 17º y 18º del Reglamento de Concursos Docentes.

Que de un análisis completo de los antecedentes citados, se desprende que del dictamen emitido por el Jurado del Concurso en cuestión, el mismo se expide sobre la propuesta pedagógica de los concursantes pero no surge el examen requerido por el Artículo 15º del Reglamento aplicable.

Que dicho examen resulta ser condición necesaria para que los concursantes puedan ser correctamente evaluados y conozcan los fundamentos del dictamen a los efectos de ejercer sus derechos y excluir cualquier decisión irregular.

Que surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones que no se ha procedido a la correcta aplicación de la reglamentación correspondiente.

Que en este sentido, el requisito de cumplimentar con las previsiones del Reglamento de Concursos se erige como un imperativo legal. Que, en consecuencia con la omisión del análisis de los antecedentes de los distintos candidatos, el jurado se abstiene de calificar la trayectoria de cada uno de ellos.

Que igual cabida corresponde a la impugnación referente a la violación de los artículos 17º y 18º, toda vez que no consta en el dictamen un análisis de los requisitos allí solicitados.

Que, de lo expuesto, surge que el dictamen carece de contenido lo que lo torna nulo, resultando indefectible el rechazo del mismo. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado en el Artículo 29º de la Ley Nº Ley 24.521 de Educación Superior; el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y el Artículo 20º del Reglamento de Concursos Docentes,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el dictamen emitido por el jurado con fecha 11 de septiembre de 2009 en el Concurso Docente para la provisión de los cargos de Profesor Titular, Profesor Adjunto y Jefe de Trabajos Prácticos de la asignatura Entrenamiento Corporal del Actor I.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto el presente Concurso de conformidad con el artículo 20º del Reglamento de Concursos Docentes.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Asuntos Jurídico-Legales y de Asuntos

Académicos, y a la Unidad de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0217/2009

BUENOS AIRES, 28 DE DICIEMBRE DE 2009

VISTO el Expediente Nº 1/276/07 por el que se sustancia el concurso docente realizado para la provisión de dos equipos docentes, cada uno integrado por un cargo de Profesor Titular Ordinario, un cargo de Profesor Adjunto Ordinario y un cargo de Ayudante de Primera Ordinario, modalidad en equipo, todos con dedicación simple para la asignatura ACTUACIÓN III correspondiente a la Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”; y,

CONSIDERANDO

Que la convocatoria fue decidida por Resolución IUNA Nº 0156/06, la que fue suficientemente publicitada en medios de prensa de circulación nacional.

Que el concurso mencionado en el VISTO se realizó de conformidad con las pautas e instancias reglamentarias exigidas por la normativa vigente.

Que el Jurado emitió su dictamen favorable en forma unánime y con fundamentos suficientes.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, mediante Dictamen Nº 0137 con fecha 25 de noviembre de 2009.

Por ello, y con base en lo normado en el Artículo 29 inciso i) de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-; y las atribuciones conferidas en el Artículo 32 inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y el Artículo 20 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución IUNA Nº 531/99-761/99.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar formalmente el dictamen emitido por el jurado correspondiente al concurso docente de la asignatura ACTUACION III de la Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 2º.- Designar a SABATER, Silvia (DNI 6.676.480) como profesora Titular Ordinaria, dedicación simple, de la asignatura ACTUACION III de la Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 3º.- Designar a SABATER, Sergio (DNI 13.912.386) como profesor Adjunto Ordinario, dedicación simple, de la asignatura ACTUACION III de la Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 4º.- Designar a KÜHN, Omar Guillermo (DNI 12.642.992) como Ayudante de Primera Ordinario, dedicación simple, de la asignatura ACTUACION III de la Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 5º.- Designar a SARRAIL, Teresa (DNI 5.963.297) como profesora Titular Ordinaria, dedicación simple, de la asignatura ACTUACION III de la Licenciatura en Actuación del Departamento

de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 6º.- Designar a SOTO, Luis Eugenio (17.499.890) como profesor Adjunto Ordinario, dedicación simple, de la asignatura ACTUACION III de la Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 7º.- Designar a VELAZQUEZ, Marcelo Horacio (DNI 17.556.531) como Ayudante de Primera Ordinario, dedicación simple, de la asignatura ACTUACION III de la Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 8º.- Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”. Notifíquese a los interesados, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Secretaría de Asuntos Académicos, conjuntamente con el Dictamen Nº 0137 emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Prof. Oscar Steimberg - Sec. de A. Académicos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0218/2009

BUENOS AIRES, 28 DE DICIEMBRE DE 2009

VISTO el Expediente Nº 1/267/07 por el que se sustancia el concurso docente realizado para la provisión de un equipo docente, cada uno integrado por un cargo de Profesor Titular Ordinario, un cargo de Profesor Adjunto Ordinario y un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, modalidad en equipo, todos con dedicación simple para la asignatura ENTRENAMIENTO CORPORAL DEL ACTOR III, correspondiente a la Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”; y,

CONSIDERANDO

Que la convocatoria fue decidida por Resolución IUNA Nº 0156/06, la que fue suficientemente publicitada en medios de prensa de circulación nacional.

Que el concurso mencionado en el VISTO se realizó de conformidad a las pautas e instancias reglamentarias exigidas por la normativa vigente.

Que el jurado emitió su dictamen favorable en forma unánime y con fundamentos suficientes.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, mediante Dictamen Nº 0136 con fecha 25 de noviembre de 2009.

Por ello, y con base en lo normado en el Artículo 29 inciso i) de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-; y las atribuciones conferidas en el Artículo 32 inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y el Artículo 20 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución IUNA Nº 531/99-761/99.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar formalmente el dictamen emitido por el jurado correspondiente al concurso docente de la asignatura ENTRENAMIENTO CORPORAL DEL ACTOR III, de la Licenciatura

en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 2º.- Designar a PETRONI, Doris Beatríz (DNI 4.296.294) como profesora Titular Ordinaria, dedicación simple, de la asignatura ENTRENAMIENTO CORPORAL DEL ACTOR III, de la Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 3º.- Designar a ETCHEBEHERE, Paula (DNI 16.751.653) como profesora Adjunta Ordinaria, dedicación simple, de la asignatura ENTRENAMIENTO CORPORAL DEL ACTOR III, de la Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 4º.- Designar a RIZZO, Blanca (DNI 12.126.535) como Jefa de Trabajos Prácticos Ordinaria, dedicación simple, de la asignatura ENTRENAMIENTO CORPORAL DEL ACTOR III, de la Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 5º.- Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”. Notifíquese a los interesados, como así también a los señores miembros del Jurado, A la Secretaría de Asuntos Académicos, conjuntamente con el Dictamen N° 0136 emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Prof. Oscar Steinberg - Sec. de A. Académicos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0219/2009

BUENOS AIRES, 28 DE DICIEMBRE DE 2009

VISTO que durante todo el año 2009 se llevó adelante una política de otorgamiento de paliativos salariales para el Personal No Docente del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y,

CONSIDERANDO

Que durante el transcurso del año 2009, a pesar de la difícil situación presupuestaria por la que ha atravesado el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, se dispuso la cantidad total de \$3.900 por cada trabajador/a no docente con carácter de paliativo salarial, prorrateado en cuotas mensuales.

Que independientemente de esta difícil situación, que motivara la declaración de emergencia económica, es voluntad de este Rectorado mantener el monto total asignado a cada trabajador/a considerando además al mismo tiempo la necesidad de instrumentar acciones de capacitación continua y permanente para el Personal No Docente.

Que dentro de estas acciones se incluye la decisión de este Rectorado de iniciar en 2010 la aplicación del Plan FinEs, Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios, del Ministerio de Educación de la Nación.

Que es voluntad de este Rectorado mantener el monto total asignado a cada trabajador/a durante el ejercicio 2010.

Que en este sentido es menester fijar una política para el primer trimestre del año 2010, y posteriormente analizar la situación de los meses subsiguientes, de acuerdo con la disponibilidad de la programación económico –financiera, manteniendo el compro-

miso demostrado por esta gestión para con los Trabajadores/as No Docentes.

Que se han arribado a acuerdos paritarios sobre el particular.

Que se ha dado participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme a lo establecido en el Artículo 29º, inciso c) de la Ley N° 24.521-Ley de Educación Superior-, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este Instituto Universitario Nacional del Arte, LA RECTORA...

ARTÍCULO 1º.- Disponer para los meses de enero, febrero y marzo de 2010 para to el Personal No Docente de Planta Permanente y Transitoria, una suma fija no remunerativa y no bonificable de \$1.050 (PESOS MIL CINCUENTA) a abonarse en tres cuotas consecutivas de \$350 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA) en carácter de Asignación para Capacitación.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese a todos los Departamentos y Areas Transdepartamentales, A las Dependencias Administrativas de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

rectora

Liliana Demaio

vicerrectora

Susana Pires Mateus

secretaria general

María Martha Gigena

secretario de asuntos académicos

Oscar Steimberg

secretaria de asuntos jurídico legales

Clara Picasso

secretaria de extensión cultural y bienestar estudiantil

Fernando Lerman

prosecretaria de desarrollo y vinculación institucional

Nancy Diez

secretaria de investigación y posgrado

Graciana Vazquez

secretario de asuntos económico financieros

Eduardo Jorge Auzmendi